PLIEGO REGULADOR DE LA SUBASTA PÚBLICA DE LOS RESTOS DEL BUQUE PANAGIA PAROU.

1. DESCRIPCIÓN DEL BUQUE.

1.1. El objeto de este Pliego es regular las condiciones que regirán en la enajenación mediante pública subasta de los restos del buque PANAGIA PAROU, con número IMO 9108049 cuya descripción figura en el Anexo nº1.

Tras el hundimiento en fecha 21 de abril de 2017 del buque PANAGIA PAROU en las aguas del Puerto Bahía de Algeciras, la Autoridad Portuaria, de conformidad con lo previsto en el art. 304.2 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, requirió a su propietario y armador la remoción del buque y su retirada de la zona de servicio portuaria, con las advertencias legales oportunas sobre el incumplimiento de tal requerimiento. Ante el incumplimiento del requerimiento de remoción, la Autoridad Portuaria, de acuerdo con el citado art. 304.2, inició procedimiento de ejecución forzosa, contratando las labores de reflotamiento, amarre y aseguramiento del buque, y procediendo posteriormente a requerir el pago de los gastos soportados. Transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento de pago, sin que se haya abonado la cantidad requerida, procede la ejecución forzosa mediante la venta de los restos del buque en subasta pública. El requerimiento de remoción del buque, la remoción en ejecución subsidiaria y el requerimiento de pago por los gastos ocasionados por esas actuaciones fueron objete de publicación en el Boletín Oficial del Estado, mediante anuncios publicados con número y fechas, respectivamente, siguientes: núm. 145 de fecha 13 de junio de 2017, núm. 225 de 14 de septiembre de 2017 y núm. 256 de 24 de octubre de 2017.

1.2. El Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Cádiz decretó en su día el embargo preventivo del buque en el procedimiento de medidas cautelares previas 367/2013. No obstante se está a la espera del próximo levantamiento del citado embargo. Así, la empresa embargante TINCASUR S.L. solicitó de ese Juzgado el desistimiento del procedimiento (PO 474/2013), acordándose por Diligencia de fecha 7 de Julio de 2017, dar por desistida a la citada empresa del citado procedimiento y trasladándose tal desistimiento al procedimiento de medidas cautelares 367/2013. Igualmente, y con fecha 27 de Septiembre de 2017, por ese Juzgado se ha diligenciado el Decreto 212/17, por el cual se ratifica el desistimiento con carácter firme y el alzamiento de embargo solicitado por la empresa embargante.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 304.2 de Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en el supuesto de impago de las cantidades devengadas por la remoción, la Autoridad Portuaria podrá proceder a la enajenación de los restos del buque, deduciendo del importe obtenido los gastos ocasionados. Si no fuera suficiente, la diferencia será exigida por vía de apremio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 484 de la Ley 14/2014, de 24 de Julio, de Navegación Marítima y el artículo 12 del Convenio Internacional sobre los privilegios marítimos y la hipoteca naval de hecho en Ginebra el 6 de mayo de 1993, y al que España se adhirió por Instrumento de 31 de mayo de 2002, mediante

SECRETARÍA GENERAL

la venta en pública subasta, que tiene la consideración de venta forzosa, los privilegios, embargos y otras cargas de cualquier género sobre el buque dejarán de gravar al mismo tras su venta. A los presentes efectos señalar que sobre el buque pesan un crédito privilegiado por las correspondientes tasas portuarias y gastos del procedimiento.

A su vez, y de conformidad con lo previsto en el art. 12.2 del Convenio Internacional sobre los privilegios marítimos y la hipoteca naval de 1993 y el art. 486 de la Ley de Navegación Marítima, las costas y gastos causados en la venta de los restos del buque se pagarán en primer lugar con el producto de la venta, incluyéndose entre esas costas y gastos el coste de la conservación del buque.

1.4. Consta en el expediente Informes sobre el estado del buque así como acerca de su valoración, ambos emitidos por la Capitanía Marítima de Algeciras.

El examen de la documentación relativa al expediente, así como a cualquier información sobre la subasta, se podrá llevar a cabo durante el plazo de presentación de proposiciones en la oficina de los Servicios Jurídicos de la APBA, en horario de 8,30 a 14,30 horas, en la sede de la entidad en Algeciras, en Avda. de la Hispanidad, núm. 2., teléfono 956 585 400. La documentación del expediente se publicará en la página web de la Autoridad Portuaria (www.apba.es).

Respecto a la posibilidad de visitar los restos del buque objeto de la presente subasta, dado que su destino es el de desguace y teniendo en cuenta su estado de conservación, y por razones de seguridad, explotación portuarias y de prevención de riesgos, no procede permitir la visita al interior de los mismos, posibilitándose únicamente su inspección desde fuera, a pie de muelle. Para esto último es preciso acotar un período de tiempo determinado para su realización, previa petición de las inspecciones para la correcta planificación de su ejecución de forma que no se vea afectado el normal funcionamiento de los servicios portuarios. Por todo ello los restos del buque podrán ser inspeccionados en horario de 8:30 a 14:30 horas durante cinco días, los correspondientes a la segunda semana (de lunes a viernes) siguiente al día de la publicación del anuncio de la convocatoria. Se procurará indicar en ese anuncio de la convocatoria esas fechas en que se permiten las visitas y además se publicará esa información en la página web de la APBA. Para realizar la visita en los días señalados será preciso realizar solicitud previa a la Subdirección de Explotación de la APBA mediante correo electrónico a la dirección explotación@apba.es.

No obstante lo anterior, la Autoridad Portuaria podrá, con carácter excepcional, valorar en atención al número de solicitudes que se presenten y a la motivación técnica de las mismas la posibilidad de permitir visitas al interior del buque, para lo que en su caso se seguirá el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

2.- COMPETENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN.

De conformidad con el art. 304.2 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, la Autoridad Portuaria requirió el pago de los gastos de la remoción de los restos del buque, sin obtener resultado alguno, procediendo en tal caso la ejecución forzosa mediante la venta de los restos del buque en subasta pública. Corresponde al Consejo de Administración acordar la citada ejecución forzosa, aprobar los pliegos que regirán en la subasta y resolver los recursos contra los actos administrativos que puedan ser presentados.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, reunido en sesión ordinaria el 27 de octubre de 2017 acordó por unanimidad delegar en el Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras las funciones para acordar la ejecución forzosa de los restos del buque PANAGIA PAROU, la aprobación de los pliegos de condiciones que regirán la subasta pública de los restos del citado buque y la resolución de los recursos que se puedan interponer contra cualesquiera de los actos anteriores.

3.- REGIMEN JURIDICO.

3.1. La enajenación objeto del presente pliego se regula con sujeción a lo contenido en el mismo, a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el R. D. 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre y en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por R.D.L. 2/2011, de 5 de agosto y demás normativa pública o privada que resulte de aplicación, entre la que se encuentra el Convenio Internacional sobre los privilegios marítimos y la hipoteca naval hecho en Ginebra el 6 de mayo de 1993, en lo regulado en sus arts. 11 y 12 sobre la venta forzosa, sus efectos y notificación.

Dado que el destino del buque es el de su desguace, las operaciones de desguace deberán realizarse en una instalación autorizada y de acuerdo con la normativa nacional e internacional de aplicación. En cualquier caso quedan prohibidas dentro de la zona de servicio del puerto las operaciones de desguace del buque, de tal modo que el buque una vez entregado deberá ser trasladado fuera de la zona de servicio en los plazos previstos en el presente Pliego.

3.2. La preparación y adjudicación del contrato de enajenación al que se refiere el presente Pliego se regirán en primer término por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por R.D.L. 2/2011, de 5 de agosto, y por la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y sus disposiciones de desarrollo; en lo no previsto por estas normas, por la legislación de contratos del sector público. Los efectos y extinción se regirán por la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Derecho Privado.

3.3. Contra los acuerdos que se dicten en relación a los actos preparatorios y de adjudicación del bien, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, tras la delegación del Consejo de Administración citada en el apartado 2, o Recurso Contencioso-Administrativo.
Las cuestiones litigiosas que no deriven del procedimiento de adjudicación del bien subastado, y en especial las relacionadas con los efectos y la extinción, en su caso, del contrato de enajenación, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales ordinarios de Cádiz, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

3.4. El licitador acepta de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, así como a las condiciones del presente pliego.

4.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

4.1. La enajenación objeto de este pliego se adjudicará por el procedimiento de subasta pública de conformidad con lo preceptuado en el artículo 143 y concordantes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas así como lo dispuesto en el artículo 121 y concordantes del R.D. 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre.

4.2. La subasta se celebrará con proposición económica al alza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 y concordantes de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las administraciones Públicas y en las disposiciones de aplicación del Reglamento General de la Ley 33/2003. Los licitadores podrán presentar su oferta económica por escrito o verbalmente, celebrándose la subasta en acto público por el sistema de pujas al alza, tal como se detalla en la condición 14ª de este Pliego.

AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS
SECRETARÍA GENERAL

4.3. La subasta se anunciará en el Boletín Oficial del Estado, en dos diarios de difusión nacional y en la página web de la Autoridad Portuaria (www.apba.com). La publicidad tendrá lugar una sola vez. El importe de los anuncios será a cargo del adjudicatario.

4.4. El anuncio de la convocatoria fijará el plazo para presentar las ofertas.

5.- PRECIO DE LA SUBASTA.

5.1. Sin perjuicio de otros gastos y obligaciones a cargo del adjudicatario, que se reseñan en la condición 16ª del Pliego, el precio de salida para la subasta de los restos del buque PANAGIA PAROU es de trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco euros (354.435) euros.

Ese precio incluye el valor de los restos del buque reflejado en la tasación pericial que consta en el expediente. En la valoración de los restos del buque se ha tenido en cuenta su estado a la fecha de redacción del informe pericial, lo que justifica que los adjudicatarios no podrán reclamar ningún tipo de responsabilidad o compensación económica como consecuencia de los defectos existentes hasta la adjudicación.

El buque está considerado pecio. La valoración del mismo se ha realizado de acuerdo con el Informe de valoración de la Capitanía Marítima, en el que se valora el buque a efectos de su venta como chatarra y teniendo en cuenta que tendrá que hacerse un transporte y desguace del mismo.

5.2. La participación en la subasta conlleva que el licitador conoce y acepta la situación jurídico-física actual de los restos del buque y el hecho de que la Autoridad Portuaria no tiene ninguna documentación relativa al mismo, y renuncia por ello a cualquier reclamación que, en caso de resultar adjudicatario, pudiera formular contra la Autoridad Portuaria derivada de dichos conceptos (incluso vicios ocultos).

5.3. No se admitirán ofertas por debajo del precio de licitación, que se rechazarán automáticamente por la Mesa de la subasta.

5.4. El destino de la suma obtenida en la subasta será el abono de las cantidades devengadas por la remoción, tal como establece el art. 304.2 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. A su vez y de conformidad con lo previsto en el art. 12.2 del Convenio Internacional sobre los privilegios marítimos y la hipoteca naval de 1993, las costas y gastos causados en la venta del buque se pagarán en primer lugar con el producto de la venta, incluyéndose entre esas costas y gastos el costo de la conservación del buque.

6.- CONVOCATORIAS SUCESIVAS.

Se podrán celebrar hasta cuatro convocatorias, que se celebraran en el mismo acto, con los precios de salida para cada una de ellas que a continuación se indican.

Buque Panagia Parou	Precio
1ª	354.435
2ª sucesiva	15% menos
3ª sucesiva	20% menos
4ª sucesiva	25% menos

AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS · SECRETARÍA GENERAL

Primer remate: El tipo de venta de la primera convocatoria es el señalado como precio de la subasta y será mejorable al alza.
Segundo, tercer y cuarto remate: En caso de que no resulte adjudicado el bien en la primera convocatoria se celebrarán sucesivamente y sin solución de continuidad, hasta tres convocatorias con los precios de salida arriba indicados.

En el caso de quedar desierta la subasta tras las cuatro convocatorias, se podrá acudir al procedimiento de adjudicación directa y de no concurrir nadie a la adjudicación directa, se procederá a la destrucción del bien, de acuerdo con lo enunciado en el artículo 143.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

7.- GARANTIAS

7.1. El licitador está obligado a constituir y presentar una garantía por los restos del buque por el que pretende licitar, siendo el importe de la garantía de veinte mil (20.000) euros. Esa garantía responderá al mantenimiento de la postura hasta la adjudicación definitiva del bien para el licitador no adjudicatario. La garantía, en el caso del licitador adjudicatario, responderá además del correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación así como de las obligaciones asumidas en virtud de la formalización del acta, de las penalizaciones por incumplimiento de esas obligaciones y de los daños y perjuicios que tales incumplimientos puedan ocasionar a la Autoridad Portuaria.

7.2. La garantía se consignará a disposición de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras y podrá constituirse por alguno de los siguientes medios:

- En metálico, mediante ingreso en la cuenta de la Autoridad Portuaria que a continuación se indica del BBVA de Algeciras haciendo constar en el concepto "Garantía para la subasta de los restos del Buque _____, (indicando el nombre del buque en cuestión)", debiendo aportar junto con el resto de documentación integrante del sobre número 1 el justificante de la operación bancaria.

IBAN	C.C.C.	BIC SWIFT
ES47	01827557870010232613	BBVAESMMXXX

- Mediante aval expedido por entidad financiera e inscrito en el Registro Especial de Avales o contrato de seguro de caución, ajustándose ambos a los modelos que se adjuntan al presente pliego (Anexos nº4 y 5).

7.3. En el caso de que la garantía se constituyera mediante aval, éste deberá presentarse con renuncia al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil y su importe ser realizado a primer requerimiento.
Si se formaliza mediante seguro de caución, se constituirá con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador.
En todo caso el aval o seguro de caución deberán presentarse en documento bastanteado por los Servicios Jurídicos del Estado o intervenido por fedatario público.

7.4. Dentro de los diez días siguientes a la celebración de la subasta se devolverán las consignaciones y los resguardos de los depósitos para licitar o sus certificaciones a los licitadores a cuyo favor no hubiere quedado hecho el remate.

AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS
SECRETARÍA GENERAL

La devolución de la garantía al licitador adjudicatario se realizará conforme a lo dispuesto en la condición 17ª de este Pliego.

7.5. Los licitadores sólo podrán participar en la subasta si han presentado la garantía exigida; la no presentación de la misma implicará el rechazo automático de la puja.

8.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR

8.1. Podrán tomar parte en la subasta las personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, que se hallen en plena posesión de sus capacidades jurídicas y de obrar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos y en particular para el contrato de compraventa y que acrediten los requisitos para contratar que se señalan en la condición núm. 11 del presente pliego.

8.2. Son de aplicación las prohibiciones para contratar contempladas en el art. 60 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

8.3. Quienes concurran al acto de subasta habrán de afirmar bajo su responsabilidad no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o prohibición antes señalados (usando para ello el modelo del Anexo Número 7). Si se descubriera falsedad en esta declaración, se estará a lo dispuesto en la legislación penal aplicable. Cuando la falsedad hubiera sido cometida por el adjudicatario se acordará además la nulidad de la adjudicación con la incautación de la garantía depositada a favor de la Autoridad Portuaria.

Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los licitadores aceptan como suficiente la titulación que consta, así como aceptan participar en la venta forzosa de los restos del buque de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Internacional sobre los privilegios marítimos y la hipoteca naval y en la Ley de Navegación Marítima, ya referidos.

La participación conlleva implícitamente que el licitador conoce y acepta la situación jurídico-física real de los restos del buque y el hecho de que la Autoridad Portuaria no tiene ninguna documentación relativa a los mismos, ni está en posición de obtenerla.

La participación supone que el licitador renuncia a cualquier reclamación contra la Autoridad Portuaria que, en caso de resultar adjudicatario, pudiera formular derivada de dichos conceptos (incluso vicios ocultos).

9.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES

9.1. Para participar en la subasta, el licitador deberá presentar en la Oficina de los Servicios Jurídicos de la Autoridad Portuaria, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, dos sobres cerrados, numerados con los números 1 y 2, o únicamente uno de ellos con el número 1, según se presente o no puja por escrito, que contendrán la documentación que se detalla más adelante. En todo caso en el sobre núm. 1 deberá constar la **solicitud de participación en la subasta, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo nº 2**, que contendrá los datos de

identificación y contacto necesarios (nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, dirección, teléfono, fax y correo electrónico), y que identificará a los restos del buque por el que se propone pujar detallando además si se va a presentar o no puja económica por escrito.

9.2. El licitador también podrá enviar el/los sobre/s a que se refiere el párrafo anterior por correo o empresa de mensajería, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio. En este caso el licitador justificará mediante el correspondiente resguardo o recibo la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina del Servicio de Correos o de mensajería y anunciará a la Autoridad Portuaria la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la siguiente dirección: serviciosjuridicos@apba.es siempre dentro del plazo límite indicado en la convocatoria para la presentación de ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por este organismo con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la fecha indicada, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.3. La Autoridad Portuaria podrá desistir del procedimiento de adjudicación de la subasta iniciada, con anterioridad a su adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los licitadores.

9.4. El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia, en este último caso debidamente legitimada por notario o compulsada por organismo autorizado.

Los licitadores presentarán la totalidad de documentos requeridos. En el caso de tratarse de documentos en lengua distinta al castellano deberá aportarse asimismo traducción jurada de los mismos.

9.5. La Autoridad Portuaria se reserva la facultad de comprobar o verificar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la formalización del Acta, la veracidad del contenido de la documentación presentada por los licitadores. De apreciarse la falsedad en los datos y/o circunstancias presentadas serán exigibles al licitador las responsabilidades que legalmente procedan sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que a la Autoridad Portuaria le hubieran ocasionado.

En todo momento, la Autoridad Portuaria puede, asimismo, exigir mayores acreditaciones de cualquier tipo para la comprobación de la personalidad y capacidad jurídica del adjudicatario o de su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

9.6. Cada licitador presentará una única proposición para los restos del buque por el que oferte.

9.7. La presentación de posturas implica la aceptación de las condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

9.8. Tanto en las posturas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderá contemplado únicamente el precio neto del bien, sin incluir ningún tipo de tributos que graven el negocio jurídico a que se refiere este Pliego.

10.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

10.1. Las proposiciones constarán, en su caso, de dos sobres cerrados, fechados y firmados por el licitador o persona que la represente y la condición con la que lo haga, nombre o denominación social y DNI o NIF del licitador.

AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS
SECRETARÍA GENERAL

Se presentarán uno o dos sobres, numerados con los números 1 y 2, o únicamente uno de ellos con el número 1, según se presente o no puja por escrito.

10.2. En cada sobre constará la leyenda SOBRE 1 o 2, según proceda por su contenido, y en cada uno de ellos se consignará el título siguiente: en el sobre 1 **Documentación general. Subasta pública restos del buque Panagia Parou.** y en el sobre 2 **Proposición económica. Subasta pública restos del buque Panagia Parou.**

10.3. SOBRE NÚMERO UNO. Documentación general. Además de la solicitud de participación en la subasta, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo nº 2, este sobre contendrá la siguiente documentación:

a. Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar:
   1) Empresarios españoles. Si se trata de empresario individual, presentará el Documento Nacional de Identidad. Si se trata de persona jurídica deberá acompañarse la escritura o documento constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica que se trate. También deberá acompañarse el Código de Identificación Fiscal.
   2) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
   3) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la subasta. Asimismo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables, en forma sustancialmente análoga, o, en caso contrario, informe de esa Misión Diplomática sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario.

b. Documentación acreditativa, en su caso, de la representación. Los que presenten o firmen proposiciones en nombre de otro (incluidas las personas físicas que actúen en nombre de entidades y empresas) presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, si se trata de una sociedad, y en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento de Registro Mercantil.

AUTORIDAD PORTUARIA BAHÍA DE ALGECIRAS
SECRETARÍA GENERAL

c. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d. Documento acreditativo de haber constituido garantía a la que se refiere la condición 8 del presente pliego.

e. Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar que se enumeran en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Anexo nº7).

f. Certificación indicando una dirección de correo electrónico a la que remitirán las notificaciones derivadas de la subasta y, en su caso, adjudicación

g. Sumisión por las empresas extranjeras a la jurisdicción española y en especial a los tribunales de Cádiz, para los litigios que pudieran derivarse del presente procedimiento con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles. Se adjunta anexo modelo de la citada declaración.

10.4. SOBRE NÚMERO DOS. Proposición económica. Se contempla la posibilidad de presentar oferta por escrito y en sobre cerrado. Esta modalidad únicamente se admitirá para la formulación de oferta sobre el valor fijado del bien para la primera convocatoria. Se observarán los siguientes requisitos:

- En la parte exterior del sobre 2 el licitador deberá consignar su nombre, sus datos de contacto y el nombre del buque Panagia Parou.
- La oferta será única por los restos del buque Panagia Parou y se realizará siguiendo estrictamente el modelo que se adjunta al presente Pliego.
- Sólo se podrán presentar ofertas de igual o superior importe que el tipo de salida para la primera convocatoria, con el incremento que considere el licitador.
- La contravención de estos requisitos implicará el rechazo automático de las ofertas por escrito.

11.- MESA DE SUBASTA

El órgano competente para la adjudicación del bien contará con la asistencia de una Mesa de subasta, integrada por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente de la Mesa	El Director General de la Autoridad Portuaria
Vocal de la Mesa	El Jefe del Servicio Jurídico de la Autoridad Portuaria
Vocal de la Mesa	El Subdirector General de Explotación de la Autoridad Portuaria
Vocal de la Mesa	El Subdirector General Económico-Financiero
Secretaria de la Mesa	El Técnico de los Servicios Jurídicos

Los miembros de la Mesa podrán delegar en otros miembros de la misma por escrito y para cada sesión, su representación y voto.

AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS
SECRETARÍA GENERAL

En caso de ausencia del Presidente de la Mesa, ostentará este cargo el vocal de mayor rango y edad. Para el caso de ausencia de la Secretaria, el Presidente de la Mesa designará en el acto el vocal que deba realizar sus funciones.

Para la válida constitución de la Mesa será precisa la presencia de al menos tres de sus miembros.

La Mesa podrá ser asistida por personal técnico competente.

12.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

12.1. Tras la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de participación, se constituirá la Mesa de Subasta que procederá al examen de la documentación contenida en el sobre nº 1, rechazándose aquellas que no se hubiesen efectuado en la forma debida, salvo defectos subsanables, a juicio de la propia Mesa. Este acto no será público.

12.2. Si la Mesa de Subasta observara defectos subsanables en la documentación, podrá acordar que sea notificado al interesado concediéndole para su subsanación un plazo no superior a tres días hábiles. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. La Mesa se reunirá nuevamente tras la finalización del plazo de subsanación para determinar definitivamente cuales son los licitadores admitidos a la subasta, de lo cual se levantará la oportuna acta. Este acto no será público.

13.- CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA PÚBLICA

13.1. En el día y hora señalados en el anuncio se celebrará el acto público de subasta. La subasta se celebrará por el sistema de pujas al alza también denominado a la llana, adjudicándose el bien al mejor postor, sin perjuicio de los supuestos de dejar desierta la subasta que se señalan en este Pliego.
Los licitadores podrán presentar su oferta económica para la primera convocatoria de la subasta por escrito, en la forma anteriormente indicada, o verbalmente durante el acto de celebración de la subasta.

13.2. Los licitadores habrán de acreditar su identidad en el momento previo al inicio de la subasta, mediante la exhibición de su D.N.I. o documento que legalmente le sustituya en el caso de que se trate de los firmantes de las propuestas. En el caso de que se presenten a la subasta representantes de aquellos deberán acreditar ante la Mesa de la Subasta y previamente al inicio del acto público, la representación aportando original o copia compulsada de poder de representación otorgado ante notario que deberá especificar que se designa a un representante para que, en nombre y representación del licitador, ejercite cuantas facultades sean necesarias para intervenir en la subasta objeto de este Pliego. En caso de que el licitador no sea nacional y presente documento de representación extranjero, esa documentación habrá de cumplir los requisitos formales necesarios para producir plenos efectos jurídicos en España y se presentará con traducción oficial al castellano.

13.3. El acto se iniciará por el Presidente de la Mesa con la lectura de la relación del bien a subastar, informando a continuación del resultado de la apertura de los sobres número 1, con expresión de las proposiciones admitidas y de las rechazadas y la causa de inadmisión de estas últimas, momento en el que se podrán formular las observaciones que se estimen oportunas a dicho resultado.

Tras ello el Presidente de la Mesa leerá en voz alta el nombre de los restos del buque que va a subastarse y el precio de partida para la primera convocatoria.

AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS
SECRETARÍA GENERAL

En caso de que algún licitador haya optado por la modalidad de presentar por escrito su puja, el Presidente dará oportunidad brevemente para que renuncie a esta modalidad y someterse a pujas en viva voz. De no renunciar, se abrirán y leerán las ofertas que por escrito hayan presentado los licitadores que optaron por esta modalidad. No obstante el licitador que mantenga su oferta por escrito podrá mejorarla durante la celebración de la puja.

A continuación, el Presidente de la Mesa abrirá la licitación e irá admitiendo las posturas que gradualmente vayan mejorando el tipo que ha servido de base para la subasta o el de la mayor oferta presentada por escrito, hasta que dejen de hacerse proposiciones y declarará mejor rematante al licitador que hay hecho la postura más elevada. En caso de que se produjera este hecho, se elevará propuesta al Presidente de la Autoridad Portuaria para que proceda a adjudicar el bien a dicho licitador.

Las pujas se harán a la llana, no admitiéndose pujas inferiores al tipo de licitación en curso, ni en importe inferiores a 1.000 €, que se rechazarán automáticamente por la Mesa.

Si no hubiese ofertas en la primera convocatoria de la subasta, se dará inicio, sin solución de continuidad a la segunda convocatoria de conformidad con la condición 7ª del presente Pliego. De no ofrecerse puja para esa convocatoria, se procederá con la tercera y cuarta convocatorias sucesivamente hasta que el bien reciba una puja suficiente, conforme al Pliego, o el Presidente de por concluida la subasta ante la falta de ofertas si en la cuarta y última Convocatoria no se recibe oferta suficiente según los términos de la condición 7ª.

13.4. Se excluirán las proposiciones que no se ajusten a lo establecido en el presente pliego. En especial, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo facilitado mediante anexo, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, será rechazada por la Mesa mediante resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. En caso de discrepancia entre los importes expresados en letra y en número, se estará siempre al consignado en letra.

13.5. De todas las propuestas, así como de las posibles incidencias y acuerdos se extenderá acta, que será firmada por los componentes de la Mesa.

14.- ADJUDICACION

14.1. Dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al de la celebración de la subasta, la Mesa de Subasta elevará propuesta de adjudicación al Presidente de la Autoridad Portuaria, que resolverá sobra la misma, pudiendo adoptar las resoluciones siguientes:

a) Declararla desierta, de manera motivada, dando inicio, si así se estima conveniente, al trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
b) Adjudicar los restos del buque objeto de enajenación al mejor postor.

14.2. La resolución por la que se acuerde la enajenación se notificará al adjudicatario y al resto de licitadores mediante correo electrónico remitido a la dirección a tales efectos indicada en el sobre nº1 y se publicará en la página web de la Autoridad Portuaria.

14.3. En el caso de que la adjudicación resultase fallida por causa imputable al adjudicatario, o en caso de renuncia del adjudicatario provisional o no atendiese a sus obligaciones, se podrá acordar la

AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS
SECRETARÍA GENERAL

adjudicación siguiendo la prelación de postores, es decir, podrá realizarse la adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la siguiente oferta más ventajosa sin perjuicio de las acciones que correspondan para el resarcimiento por parte de la Autoridad Portuaria de los posibles quebrantos que le produjese la inefectividad de la adjudicación.

14.4. La adjudicación no exime al adjudicatario de la obtención y mantenimiento de las demás autorizaciones, certificaciones o permisos legalmente exigibles, ni el pago de impuestos y tasas que le sean de aplicación.

14.5. El presente Pliego tendrá carácter contractual.

15.- GASTOS Y OBLIGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO

15.1. Son a cargo del adjudicatario los gastos derivaros de los anuncios de la subasta y otros que sean de aplicación por el ordenamiento jurídico, no asignados expresamente a la Autoridad Portuaria por la legislación vigente. En particular, el adjudicatario asume el pago de las tasas y tarifas que se devenguen por la estancia de los restos del buque en el puerto desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación.

15.2. Será también de cuenta del mismo, los gastos ocasionados por la transferencia de los restos del buque, impuestos que procedan, incluido el IVA, o, en su caso, el Impuesto sobre Trasmisiones Patrimoniales, las inspección técnica, el transporte, derechos o arbitrios del bien adjudicado y cualquier otra clase de gastos o impuestos que graven la trasmisión o sean consecuencia de la misma.

15.3. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones tributarias, fiscales y de Seguridad Social vigentes así como de todas aquellas disposiciones contenidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales que le sean de aplicación. Se considerará como normativa en prevención de riesgos laborales, aquella constituida por las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sus disposiciones complementarias o de desarrollo, así como cuantas normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

15.4. La falta de cumplimiento de cuanto antecede, dará lugar a que el adjudicatario decaiga en su derecho con pérdida de la garantía constituida, sin perjuicio del resarcimiento a la Autoridad Portuaria de los posibles quebrantos que le produjese la inefectividad de la adjudicación.

16.- FORMALIZACION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. RETIRADA DE LOS BUQUES

16.1. El contrato se perfecciona con su formalización. Acusado recibo de la notificación de adjudicación, el adjudicatario, dentro del plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente de la misma, deberá aportar justificante del pago del precio de la adjudicación, así como, en su caso, de los gastos derivados de los anuncios, ingresándolo en metálico o bien mediante transferencia bancaria efectuada a la cuenta de titularidad de esta entidad portuaria.

Asimismo y en igual plazo, deberá aportar para el supuesto en que hubiera presentado declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los correspondientes certificados acreditativos de dicha circunstancia emitidos por los órganos competentes. Igualmente procederá conforme a lo antes indicado en el caso de que, habiendo aportado de inicio dichos certificados, éstos no estuvieran vigentes.

AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS
SECRETARÍA GENERAL

16.2. El adjudicatario, igualmente con carácter previo a la formalización del contrato y en el plazo de quince días antes citado, deberá acreditar a través de la correspondiente póliza de seguro, la cobertura suficiente de los eventuales riesgos que pudieran acontecer tanto por responsabilidad civil como por daños derivados directa o indirectamente de la posesión del buque, por una cuantía mínima de cinco millones de euros (5.000.000 euros), debiendo incluirse entre el objeto de esa póliza los daños y perjuicios que pudiera sufrir el dominio público portuario y su explotación por causa del buque, en especial a causa de su hundimiento en las aguas de la zona de servicio del Puerto Bahía de Algeciras, los daños medioambientales, las pérdidas, daños y perjuicios, materiales y/o personales, causados a terceros y a la Autoridad Portuaria y su personal, y, a su vez, los riegos de toda índole que conllevan el traslado del buque desde el Puerto Bahía de Algeciras hasta su lugar de destino.

A los anteriores efectos, deberá presentar certificado expedido por la compañía de aseguradora acreditativo de que la póliza contratada por el adjudicatario dan cumplimiento a las obligaciones y términos derivados del presente pliego, así como los justificantes de pago de los recibos de prima que correspondan.

16.3. Salvo por razones debidamente justificadas, el adjudicatario que no efectúe el ingreso en el plazo, o no aporte, en su caso, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y/o la acreditación de la referida póliza de responsabilidad civil se le tendrá por desistido de su oferta y perderá la garantía depositada, sin menoscabo de responder igualmente de los daños y perjuicios que hubiera podido ocasionar a la Autoridad Portuaria. Iguales consecuencias tendrá el desistimiento de su oferta por el adjudicatario en cualquier momento anterior a la formalización del contrato.

De producirse cualquiera de las anteriores circunstancias, se adjudicará el buque por el órgano de contratación, siguiendo la prelación de postores establecida en el acto de apertura de proposiciones económicas debiendo para ello, en este caso, constituir previamente la garantía a que se refiere la condición 7ª en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación.

16.4. El adjudicatario contrae la obligación de formalizar el contrato dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que por causa no imputable al mismo resulte imposible hacerlo en ese plazo. La formalización del contrato conlleva la autorización por parte de la Autoridad Portuaria para efectuar la retirada del buque objeto de la subasta, sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que proceda otorgar a otras Administraciones.

16.5. Cualquiera de las partes podrá exigir su formalización en su escritura pública, siendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento.

16.6. La Autoridad Portuaria no contraerá ninguna obligación más que la de entregar el buque en su actual estado y en el lugar en que encuentran, circunstancias que el adjudicatario declara expresamente conocer y aceptar, habiéndose efectuado su venta de conformidad con la legislación aplicable y con lo dispuesto en los arts. 11 y 12 del Convenio Internacional sobre los privilegios marítimos y la hipoteca naval de 1993, y certificar su adquisición por parte del adjudicatario en pública subasta. Dicha adjudicación no exime al titular de la obtención y mantenimiento de las demás autorizaciones, certificaciones o permisos legalmente exigibles, ni el pago de los impuestos y tasas que le sean de aplicación.

16.7. Abonado el precio de la adjudicación y formalizado el contrato, en su caso, si el buque no se hubiera retirado en el plazo de un mes desde la fecha del contrato, el adjudicatario podrá ser penalizado con el uno por ciento (1%) del valor ofertado en su proposición económica por cada día de demora, importe que deberá ingresarse previamente en la cuenta corriente indicado anteriormente.

SECRETARIA GENERAL

para obtener nueva autorización de retirada, sin perjuicio de que además deberá proceder al pago de las tasas y tarifas portuarias correspondientes.
Ese mismo régimen de penalidades será de aplicación en el caso de incumplimientos de cualquier otra condición de este Pliego.
A su vez, la Autoridad Portuaria exigirá al adjudicatario la constitución de una nueva garantía por importe de 20.000 euros, en la forma prevista en la condición 7ª de este Pliego, salvo que se haya nombrado un agente consignatario del buque en la forma legalmente prevista.

16.8. Transcurrido un mes desde la formalización del contrato sin que el adjudicatario hubiera retirado el buque u obtenido autorización expresa para permanecer en el Puerto mientras se realizan los trabajos que se estimen oportunos, el Presidente de la Autoridad Portuaria podrá requerir al adjudicatario la inmediata retirada del buque, advirtiéndole que en caso contrario se entenderá que renuncia al mismo, con incautación de la garantía, perdiendo todos los derechos derivados del mismo y el valor de aquel, sin perjuicio de los dispuesto en el apartado anterior.

16.9. Cumplidas correctamente por el adjudicatario las obligaciones derivadas de la formalización del contrato y una vez retirado el buque de la zona de servicio portuaria, la garantía depositada por el mismo le será devuelta previa solicitud.

16.10. Serán causas de resolución del presente contrato las establecidas con carácter general por el Código Civil para las obligaciones y contratos y, específicamente, las previstas en el contrato de compraventa.

Algeciras, 6 de noviembre de 2017

EL DIRECTOR GENERAL

AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS · DIRECCIÓN GENERAL

José Luis Hormaechea Escós

PRESIDENTE

AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS · PRESIDENCIA

Manuel MORÓN LEDRO

AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS · SECRETARÍA GENERAL

ANEXO NUMERO 1
DESCRIPCIÓN FÍSICA DE LOS RESTOS DEL BUQUE A SUBASTAR

BUQUE: **"PANAGIA PAROU" IMO 9108049**

NOMBRE DE BUQUE	PANAGIA PAROU
PROPIETARIO	Rainbow Maritime Ltd. (Grupo NEL Lines)
NAVIERO	Maritime Company of Lesvos S.A. (Grupo NEL Lines)
CLASE	Passenger/Roro ship
AÑO DE CONSTRUCCION	1996
BANDERA	Malta
PUERTO DE REGISTRO	Valleta
TIPO MOTOR/POTENCIA	4 Water Jets/Mcr 26000 Kw (35'348 hp)
TONELAJE BRUTO	4934
TONELAJE NETO	1480
CALADO MAXIMO	2,48
ESLORA TOTAL	102
ESLORA ENTRE PERPENDICULARES	96'51
MANGA	15,40
PUNTAL	5'2
UBICACION	Muelle Isla Verde

AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO NUMERO 2

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA

D._____, con DNI Nº_____,
Actuando en (nombre propio o representación de)_____,
CIF Nº_____, con domicilio en_____, provincia _____, calle_____, teléfono: _____, fax:_____ y correo electrónico_____, enterado del anuncio convocado para la subasta de los restos del buque "PANAGIA PAROU" y manifestando conocer y aceptar plenamente el Pliego de Condiciones y sus Anexos para la enajenación mediante subasta pública de esos restos del buque

SOLICITA:

La participación en la subasta de los restos del buque que a continuación señala, manifestando a su vez si va a optar por presentar puja por escrito (marcar, en su caso, la casilla que proceda):

☐ PANAGIA PAROU	☐ Presenta puja por escrito

En _____; a_____de 2017

AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO NUMERO 3

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D._____, con DNI Nº_____,
Actuando en (nombre propio o representación de)_____,
CIF Nº_____, con domicilio en_____, provincia _____, calle_____, teléfono: _____, fax:_____, enterado del anuncio convocado para la subasta pública de los restos del buque "PANAGIA PAROU" y manifestando conocer y aceptar plenamente el Pliego de Condiciones y sus Anexos para la enajenación mediante subasta pública de los restos del buque

DECLARA:

Que por los restos del buque _____ ofrece la cantidad de_____
_____en número y en letra) euros, IVA excluido.
En el precio ofertado no está incluido el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales ni cualquier otro tributo o gasto que se derive del Acta y que no figure expresamente incluido en el Pliego de condiciones.

En _____; a_____de 2017

(Fecha y firma del proponente)

AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO NUMERO 4

MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca) ..... C.I.F. .....,
con domicilio (a efecto de notificación y requerimientos) en .....
en la Calle/Plaza/Avda. ..... C.P. .....
y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) .....
.....
....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) .....
..... C.I.F./N.I.F .....
,en concepto de garantía para responder de todas y cada una de las obligaciones y eventuales responsabilidades de toda índole que se deriven de participación en la subasta de los restos del buque PANAGIA PAROU y, en su caso, de su posterior adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones para la enajenación, mediante subasta pública, de los restos del buque "Panagia Parou" y sus Anexos, ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras por importe de: (en letra) .....euros (en cifra) .....

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división así como a cualquier otro que pudiera ser de aplicación y con compromiso de pago al primer requerimiento del Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, sin que el afianzado pueda oponerse al pago.

El avalista se compromete a hacer efectiva a la APBA con carácter incondicional y, como máximo, dentro de los ocho (8) días siguientes a su requerimiento, la suma o sumas que, hasta la cifra afianzada, se exprese en el requerimiento, renunciando el avalista expresamente, a toda excepción o reserva respecto de la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas, cualquiera que fuera la causa o motivo en que aquellas pudieran fundarse y aun cuando se manifestara oposición o reclamación por parte del avalado, del avalista o de terceros, cualesquiera que éstos fueran.

El presente aval, de naturaleza irrevocable, se establece con carácter indefinido, estando vigente hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro de avales con el número _____.

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la Entidad)
.....(firmas de los apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA C.G.D. O ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO NUMERO 5

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCION

CERTIFICADO NÚMERO .....

La Compañía de seguros .....(en adelante asegurador), con domicilio
en ....., C/ ..... y C.I.F. .....
debidamente representado por D..... con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A la empresa .....con..... C.I.F./N.I.F ..... en concepto de tomador de seguro ante la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, en adelante asegurado, hasta el importe de ..... EUROS (en letra) .....(en cifra) en concepto de garantía para responder de todas y cada una de las obligaciones y eventuales responsabilidades de toda índole que se deriven de participación en la subasta de los restos del buque Panagia Parou y, en su caso, de su posterior adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones para la enajenación, mediante subasta pública, de los restos del buque "Panagia Parou" y sus Anexos.

El asegurador declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni esté liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma

ASEGURADOR

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA C.G.D. O ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO NÚMERO 6

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUECES Y TRIBUNALES ESPAÑOLES DE LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

D._____, con DNI Nº_____,
Actuando en (nombre propio o representación de)_____CIF Nº_____, con domicilio en _____, provincia _____, calle_____, teléfono:_____, fax:_____, como licitador en el procedimiento convocado por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras para la enajenación en pública subasta de los restos del buque "PANAGIA PAROU", me comprometo en nombre de_____ (propio o de la empresa a quien represento), en caso de resultar adjudicatario, a someterme a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Cádiz de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.

En _____; a_____de 2017
(fecha y firma del proponente)

AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO NUMERO 7

MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR SOMETIDO A INCOMPATIBILIDAD

D._____con documento Nacional de identidad número_____, expedido en_____ el día_____de_____de_____, actuando en nombre de_____con domicilio en_____ calle_____, según poder otorgado ante el notario de _____D._____, con fecha_____,bajo el número de protocolo_____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa_____ no se halla incursa en ninguna de las circunstancias o causas de prohibición, incompatibilidad o incapacidad para contraer con la Administración, prevista en el artículo 60 del RDLeg. 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En _____; a_____de 2017
(fecha y firma del proponente)

AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS
SECRETARÍA GENERAL